

03 MAY 2013

QUE OTORGA AUTONOMIA FUNCIONAL EN SU GESTION ECONOMICA Y RECURSOS HUMANOS AL HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA COMO PARTE DE LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), es la institución encargada de aplicar en todo el Territorio de la República Dominicana, directamente o por medio de los organismos técnicos de sus dependencias, las disposiciones de la Ley General de Salud No. 42-01, sus Reglamentos y otras disposiciones legales que el efecto se promulgare.

CONSIDERANDO: Que el MISPAS como, autoridad rectora del Sistema Nacional de Salud, promoverá gradualmente la separación de funciones, de regulación, provisión de servicios, financiamiento y supervisión en el ámbito de la salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01, en su artículo 14, señala que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el organismo responsable de la descentralización y desconcentración del sistema, mediante el fortalecimiento y desarrollo institucional y sus estructuras organizativas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en la República Dominicana establece en su Artículo 167, las reformas que se deberán operar, tanto en **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** como en el **INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIAL**, con la finalidad de establecer la red pública de servicios de salud, para lograr niveles adecuados de calidad, satisfacción, oportunidad, eficiencia y productividad en los servicios ofertados.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece que las instituciones de Salud Pública deben hacer las reformas necesarias para su funcionamiento tales como la implantación de modalidades de asignación de partidas para el cuidados de la salud de las personas de acuerdo a la cobertura real, el logro de metas institucionales definidas en los convenios de gestión.

CONSIDERANDO: Que la prestación de servicios de salud por parte del Estado, debe ser organizada y regulada para permitir la descentralización gradual de la función de provisión de servicios de salud, establecida en la Ley General de Salud y en la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el MISPAS como, autoridad rectora del Sistema Nacional de Salud, promoverá gradualmente la separación de funciones, de regulación, provisión de servicios, financiamiento y supervisión en el ámbito de la salud.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud (CEAS) de las Redes Públicas en su Artículo No. 1, tiene como objeto establecer los principios, políticas y normas administrativas, de carácter general por las cuales se regirá la organización y funcionamiento de los Centros Especializados de Atención en Salud (CEAS) de la Red Pública, desde su accionar desconcentrado hasta su descentralización, con el fin de promover que estos ofrezcan atenciones humanizadas con calidad, eficiencia, seguridad, oportunidad, equidad y que apliquen las políticas públicas en un contexto de Redes Integrales de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas en su Artículo No. 4, plantea que los CEAS proporcionarán servicios de salud a la población, como parte activa de una red, conforme al nivel de complejidad y a la cartera de servicios que le corresponda, apegados a los principios de bioética, vale decir, de una manera humanizada, completa, integral, segura, oportuna, con equidad, calidad y apoyados en normas y procedimientos sociales, científicos, técnicamente aceptados y basados en las evidencias de los mejores resultados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, Proclamada el 26 de Enero de 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 08 de marzo del año 2001.

VISTA: La Ley No. 87-01, de fecha 09 de Mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Decreto No. 635-03, de fecha 20 de junio del año 2003, que contiene el Reglamento sobre Rectoría y Separación de las Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud.

VISTO: El Decreto No. 1137-03, de fecha 23 de diciembre del 2003, que contiene el Reglamento de Provisión de las Redes de los Servicios Públicos de Salud.

VISTA: El Decreto No. 1522-04, del 30 de noviembre del 2004, que instruye al MISPAS para que inicie el proceso gradual de creación y desarrollo de Redes de Servicios Públicos de Salud, como expresiones autónomas y descentralizadas, al amparo del Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se le **OTORGA** autonomía en la gestión económica y de Recursos Humanos, **AL HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA**, mediante la delegación de competencias de la Gestión de Recursos Humanos, Gestión Administrativa - Financiera, Gestión de Compras y Gestión de Convenios, Acuerdos y Contrato de Gestión.

000016

03 MAY 2013

SEGUNDO: El HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA, formara parte de Red Pública de Salud del Servicio Regional de Salud Metropolitano o Región 0.

TERCERO: El HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA, firmara Convenio de Gestión con el SRS Metropolitano, Instrumento este para lograr la descentralización de los servicios de salud pública, lograr una mayor racionalización de los recursos y una mayor eficiencia.

CUARTO: El HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA, dará cumplimiento a los artículos del 24 al 26 de la Ley General de salud 42-01, que establece los convenios de gestión en la provisión de servicios como herramientas para poner en práctica los objetivos de la política sanitaria y mecanismo de coordinación para la asignación de recursos en base a resultados

QUINTO: El Director del HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUGO MENDOZA, asume como tarea fundamental el alcanzar los objetivos asistenciales y de desarrollo y las metas asumida por el SRS metropolitana a través de firma de convenios de gestión con el MISPAS y las asumidas como s.

SEXTO: Los fondos les serán asignados por transferencia de la Dirección General de Presupuesto a través del MISIP.

SEPTIMO: La Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de los Servicios Regionales de Salud dará seguimiento; para el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los TRES (03) días del mes de MAYO del año Dos Mil trece (2013).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.